



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 1768
(21 de noviembre de 2024)

Por el cual se establecen los lineamientos institucionales de seguridad vial en la Universidad de Boyacá.

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en uso de sus Atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Trabajo, mediante el Decreto 1072 de 2015 expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo que regula el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Resolución 20223040040595 de 2022 definió los parámetros para la metodología, estructuración, implementación y evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial que todas las empresas, entidades y organizaciones del sector público o privado deben aplicar.

Que los lineamientos de seguridad vial de la Universidad de Boyacá tienen como objetivo evitar siniestros viales, proteger la vida y la integridad física de todos los actores viales en misión, trayectos e itinerarios.

Que la Universidad de Boyacá, desde sus fundamentos visionales y misionales, está comprometida con la seguridad de todos los integrantes de la comunidad universitaria y la sociedad en general, lo cual incluye la seguridad vial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los lineamientos de seguridad vial de la Universidad de Boyacá los cuales están dirigidos hacia la promoción de conductas responsables, generar una cultura vial segura, suministrar y garantizar los recursos necesarios para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del Plan

Estratégico de Seguridad Vial (PESV) según lo determinado en la Resolución 40595 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La alta dirección de la Universidad de Boyacá se compromete con el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, para lo cual es necesario:

- Vigilar la responsabilidad de su personal y contratistas frente a la realización de inspecciones pre operacionales, mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos propios o de terceros, requeridos para el cumplimiento de la misión de la Universidad.
- Mantener un desempeño óptimo de los vehículos institucionales y establecer medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar lesiones al personal o daños a la propiedad.
- Realizar seguimiento y control adecuado de mantenimiento a los elementos de la seguridad activa y pasiva de los vehículos de la Universidad.
- Desarrollar acciones educativas y de concienciación dirigidas a los estamentos universitarios (directivos, profesores, estudiantes, personal administrativo y personal asistencial), brindando programas de capacitación en seguridad vial, difundiendo información sobre buenas prácticas y comportamientos responsables en la conducción de vehículos automotores o no automotores.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la Universidad en materia de seguridad vial.
- Socializar e implementar con los colaboradores los programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño que están estipulados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Cumplir los lineamientos y las directrices enmarcados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Velar por el cumplimiento de los roles, las competencias y las responsabilidades asignadas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Mejorar de manera continua el Plan Estratégico de Seguridad Vial y todos sus procesos y/o actividades asociadas.



Vigilancia Mineducación



Acuerdo No. 1768 Consejo Directivo del 21 de noviembre de 2024

3

- Dar a conocer y cumplir el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y todas las normas aplicables a la seguridad vial en Colombia, para lo cual se establecerán acciones encaminadas a la prevención de accidentes e incidentes de tránsito; así mismo mitigar los impactos producidos por aquellos que no puedan ser prevenidos y lograr un mejoramiento continuo.
- Instalar y mantener las señales y demarcaciones en las vías internas y en los accesos a las instalaciones de la Institución, para mantener informados y advertidos de los peligros y riesgos viales a los conductores internos, externos y a toda la comunidad universitaria.
- Establecer uno o varios protocolos seguros de atención a víctimas en el que se fijen las directrices por seguir en caso de presentarse accidentes viales en la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Directivo

ETHNA YANIRA ROMERO GARZON
Secretaria General

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA